

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200082900
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDANDOS: YOLANDA DEL CARMEN ROMAN PÉREZ
NELSO BAQUERO GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta que en el mandamiento de fecha 18 de enero de 2021, se incurrió en varios errores, los cuales se describen a continuación:

1. El nombre del demandado se indicó como NELSÓN, siendo el correcto NELSO.
2. El nombre de la demandante es **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, quién actúa como endosatario de BANCO BCSC.
3. El número del folio de matrícula inmobiliaria se indicó como 50S-16198 y lo correcto es 50S - 16196.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 C. G. Del P. , se corrige la providencia en mención como se indica a continuación:

Inciso primero quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO según las disposiciones especiales la efectividad de la garantía real contenidas en el artículo 468 C.G. Del P. a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** quien actúa como endosatario de BANCO BCSC y en contra de **YOLANDA DEL CARMEN ROMAN PÉREZ Y NELSO BAQUERO GONZÁLEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

(...)

QUINTO: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-16196 de propiedad de los demandados **YOLANDA DEL CARMEN ROMAN PÉREZ Y NELSO BAQUERO GONZÁLEZ**. Oficiése.

Se niega la corrección de la tasa de interés moratorio ordenada para las cuotas de capital en mora y para el capital insoluto, toda vez que se solicitó que se librara a la tasa de la una y media vez el interés remuneratorio pactado y revisada la literalidad de la cláusula quinta del pagaré base de la ejecución, la tasa ordenada es correcta (15.00% efectivo anual) toda vez que el interés remuneratorio es del 10.00% anual.

Notifíquese esta providencia, junto con la corregida a la parte demandada por ser parte integrante de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e7a3d78d0d7534d39b41f3125b68a3016d8841c2a717ba1f42c2be9094c0d9

Documento generado en 26/01/2021 11:37:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>